

Administración Zonal
Tumbaco

Oficio No 0000085-AMZT-2010

Tumbaco, 28 ENE 2010

Doctor

Jorge Luis González

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	29 ENE. 2010 11:47 HORA	
FIRMA:	Lorena	

Presente.-

De mi consideración

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Administración Municipal Zona Tumbaco, legalmente representado por la Economista Mónica Jácome Ramírez, en mi calidad de **ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme a delegación conferida por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A0003, de 18 de agosto del 2009; y, como Máxima Autoridad dentro de los procesos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública en esta dependencia; así mismo conforme estipula el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública **CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES - Artículo 149.- De las entidades contratantes.- Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al INCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas**". Doy a conocer que con fecha 12 de Enero del 2010 mediante Hoja de Control No ZT-FE535, ingresa el Oficio INCOP DPPN-858-2009 de 22 de diciembre del 2009, en el cual se nos indica que el requerimiento de contratar un profesional para que efectúe la limpieza y recuperación de las quebradas detalladas a continuación: Dos quebradas Río Guambi (Oyambarillo), Tababela; y Quebrada Pachosalas, ha sido publicada en el portal de compras públicas; cúpleme informarle que dicha Contratación Emergente no se llevo a cabo en virtud de que se tomaron acciones que permitieron solventar en parte estos problemas, además de la prolongación de la época de verano; adicionalmente, pongo en su conocimiento que el presupuesto institucional del periodo 2009 no fue afectado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas solicito se deje sin efecto la mencionada Resolución de Emergencia; el presente proceso lo realizo en razón de la información proporcionada por parte de los funcionarios del mismo Instituto Nacional de Compras Públicas que usted tan acertadamente dirige.

Atentamente,


Mónica Jácome Ramírez
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**


Dra. Martha Lagos S.
SUBPROCURADORA ZONAL AMZT


Dra. Karina Jácome Chimbo
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN AMZT



Administración Zonal
Tumbaco

**RESOLUCION No 001-AMZT-2010
DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN EMERGENTE
QUEBRADAS**

La Administración Municipal Zona de Tumbaco del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Máxima de la Administración Municipal Zona de Tumbaco, emite con fecha, 12 de noviembre de 2009, la Resolución Emergente 001-AMZVT-09 en la cual resuelve: *"1.- Autorizar la contratación de un profesional para que efectúe la limpieza y recuperación de las quebradas que a continuación detallo: PROYECTO 1: Dos quebradas, Río Guambi (Oyambarillo), Tababela PROYECTO 2 y 3 Limpieza y recuperación de la Quebrada del Río Guambi; y, PROYECTO 4 Limpieza y Recuperación de la Quebrada Pachosalas. 2.- Disponer a Coordinación de Planificación y Desarrollo Zonal de la Administración Municipal Zona Valle de Tumbaco subir la presente Resolución al portal a fin de que se conozca la emergencia y transparentar la contratación una vez superada la situación de emergencia con un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado conforme Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso final que estipula: " En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".*

Que con oficio INCOP No DPPN-858-2009 de 22 de diciembre del 2009, el Ab. David Álvarez P. Director de Proveedores y Participación Nacional del Instituto Nacional de Contratación Pública manifiesta que nuestro requerimiento ha sido atendido y que la resolución se encuentra publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, sección "Publicaciones" dentro del link "Emergencias".

Que en virtud de la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada mediante Registro Oficial No 395 de fecha 4 de agosto de 2008, su respectivo reglamento publicado el 12 de mayo de 2009 mediante Registro Oficial No 588 y resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que la Administradora Municipal Zona de Tumbaco del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus facultades contenidas en la Resolución A0003 emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 18 de agosto de 2009, que estipula en el Artículo 2.- Se delega a los Administradores Zonales dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones: *"a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General con las siguientes limitaciones: En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.(...)"*.

Que como Máxima Autoridad dentro de los procesos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública en esta dependencia; así mismo conforme estipula el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública **CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES .- Artículo 149.- De las entidades contratantes.- Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al INCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas"**.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas la Autoridad Máxima: **RESUELVE**

- 1.- Disponer que se deje sin efecto la mencionada resolución de Emergencia.
- 2.- Remitir la presente resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Tumbaco, 26 de enero de 2010



Mónica Jácome Ramírez.

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA DE TUMBACO**



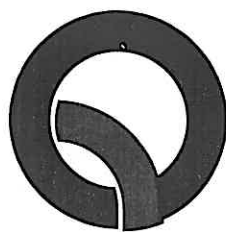
Dra. Martha Egas S.

SUBPROCURADORA ZONAL AMZT



Dra. Karol Jácome Ch.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DE CONTRATACIÓN AMZT**



Administración Zonal
Tumbaco

Tumbaco, 26 de Enero del 2010

DELEGACIÓN

La Máxima Autoridad Economista Mónica Jácome Ramírez, Administradora Municipal Zona de Tumbaco, conforme Resolución A0003 emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 18 de agosto de 2009; y, lo estipulado en el Art. 4 del Registro Oficial No 588 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresa: *.- “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.-* **DELEGA** a la Doctora Martha Egas S., Subprocuradora Zonal de Tumbaco, como Máxima Autoridad dentro de la totalidad de los procesos de Subasta Inversa Electrónica en cuanto a Servicios a partir de la presente fecha.

Mónica Jácome Ramírez
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Dra. Karla Jácome Ch.
Secretaría de Comisión de
Contratación Pública AMZT

